



CONVENIO SOBRE INTERCAMBIO INTELECTUAL
Y CULTURAL Y DE PROFESORES
Y ESTUDIANTES.

Los Gobiernos de Bolivia y de Chile, teniendo presente la recomendación contenida en el Acuerdo N°.2 del Acta Final de la Primera Reunión de la Comisión Mixta Boliviano-Chilena, encargada del Estudio de las Relaciones Económicas entre ambas Repúblicas, creada por el Acta suscrita en la Embajada de Chile en Buenos Aires el 23 de Diciembre de 1936, y convencidos de los beneficios que habrá de aportar a sus vinculaciones de todo orden un mayor acercamiento intelectual entre los dos países, han resuelto suscribir un Convenio sobre Intercambio Intelectual y Cultural y de Profesores y Estudiantes y con tal fin han nombrado sus Plenipotenciarios a saber:

Su Excelencia el Presidente de la Junta de Gobierno de Bolivia al Excelentísimo Señor Doctor Fabián Vaca Chávez, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores;

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al Excelentísimo Señor Don Jorge Silva Yoacham, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Bolivia;

Quienes después de canjear sus respectivos Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I.

Para fomentar en lo posible el acercamiento intelectual entre los dos países, como corresponde al mútuo deseo de sus

Gobiernos y a las estrechas vinculaciones que los unen, los dos Gobiernos estimularán por todos los medios a su alcance el intercambio de profesores de las Universidades y demás establecimientos de enseñanza de un país al otro y fomentarán viajes de estudiosos que deseen perfeccionarse en las materias de su especialidad y de periodistas y estudiantes.

ARTICULO II.

Dentro de las atribuciones legales y recursos de que pueden disponer para el efecto, se procurará que anualmente por lo menos dos profesores de cada uno de los dos países contratantes visiten el otro país, donde se les dará facilidades para que de tales visitas se obtenga todo el provecho posible en el sentido de lo expuesto en el Artículo I.

Los mismos profesores dictarán en el otro país cursos o conferencias sobre temas adecuados, dando preferencia a aquellos que se relacionen con los diversos problemas de la vida de uno y otro país, y en los que se pondrán previamente de acuerdo las autoridades competentes.

ARTICULO III.

Los gastos que demanden las visitas en cuestión serán costeados por el Gobierno del país a que pertenezcan los profesores, periodistas o estudiantes de que se trata, y se darán también facilidades para semejantes visitas cuando se realicen por iniciati-

va especial del Gobierno o autoridades competentes del país que las reciba, caso en que serán costeadas por el que las propicia.

Los Gastos de transporte de los profesores, periodistas y estudiantes serán de cuenta de Bolivia y Chile, dentro de los respectivos territorios.

ARTICULO IV.

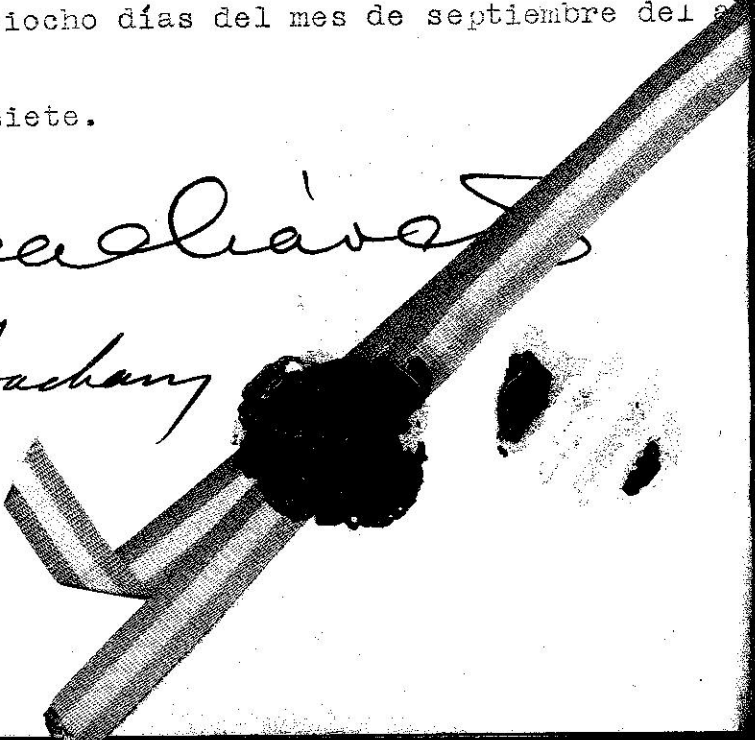
Se acordarán también, en lo posible, facilidades a las visitas o giras estudiantiles entre los dos países para que puedan estar más en contacto y coordinar sus trabajos con instituciones femeninas u otras de uno y otro país que se interesen por la paz y las obras sociales.

ARTICULO V.

El presente Convenio entrará en vigencia dentro del más breve plazo posible y continuará indefinidamente en vigor hasta que sea denunciado por una de las Partes Contratantes, con seis meses de anticipación.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado y sellado el presente Convenio en doble ejemplar en la ciudad de La Paz a los dieciocho días del mes de septiembre del año mil novecientos treinta y siete.

J. Vaccalavos
Jorge Silva Pacheco



4--
4--
más que
propicia.
s, perio-
dentro de
idades a
ra que pu
stitucio-
por la p
ntro del
gor hasta
sels me
ectivos
r en la
del a

Discutidos en Consejo de Gabinete: apruébase el anterior Co-
nsejo sobre Intercambio Intelectual y Cultural de Pro-
fesores y Estudiantes.

La Paz, 22 de octubre de 1937.

[Signature]
J. de la Cruz M. Puma
J. de la Cruz M. Puma
Juan Rivera
C. de la Cruz
C. de la Cruz
S. O. Torres
M. de la Cruz
G. de la Cruz

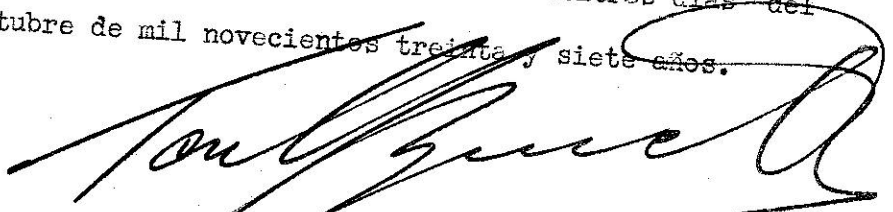
de Culto

TENIENTE CORONEL GERMAN BUSCH,
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

POR CUANTO: ha sido aprobado en Consejo de Gabinete el Convenio sobre Intercambio Intelectual y Cultural y de Profesores y Estudiantes, que ha sido subscripto en la ciudad de La Paz el 18 de septiembre del año en curso por el Señor Doctor Fabián Vaca Chávez, Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y el Excelentísimo Señor Don Jorge Silva Yoacham, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile;

POR TANTO: Con cargo de aprobación legislativa y ejerciendo la facultad que la Constitución Política confiere al Jefe del Estado en su Artículo 89, atribución Ia., ratifica el Convenio preinserto, empeña en su cumplimiento la fé y el honor nacional y ordena se le tenga y cumpla como Ley de la República.

Dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, sellado con el sello respectivo y refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos treinta y siete años.



J. Vaca Chávez
M. Silva Yoacham
Fernando Rivero
Guillermo
M. G. G. G.